

29/63

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres, reunidos en la Sala de Audiencias del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Benjamín Villagas Baravillano y los señores Jueces doctores don Cristóbal J. Frías de Lamadrid, don Pedro Guerrero, don Ricardo Colombres, don Esteban Olmaz y don José F. Biazar,

Consideraron:

Que en reiteradas oportunidades esta Corte Suprema ha señalado la ilegalidad de las medidas de fuerza adoptadas por los agentes administrativos del Poder Judicial.

Que también ha establecido que la práctica de tales medidas suspende la vigencia de las cláusulas legales y reglamentarias que preservan la estabilidad de tales agentes en sus empleos.  
Folios: 253, 192; y Recordada de 21 de mayo de 1963.

Que en presencia de una huelga generalizada, declarada ayer por tiempo indeterminado, y que implica un grave obstáculo a la función judicial, la doctrina de los precedentes considerados importa un virtual estado de comisión del personal administrativo judicial.

Que a los fines de la adopción de las medidas pertinentes por los organismos de supervisión directa - sin perjuicio de los ya dispuestos por ellos - corresponde hacer explícito el mencionado estado de comisión, a partir del siguiente día hábil.

Resolvieron:

1º) A partir del día 15 del mes en curso, declarase en comisión al personal administrativo de la Justicia Nacional de la Capital Federal.

2º) Comuníquese, en el día, a las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital, a sus efectos.

En los

Lo cual dispusiera y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que así lo he.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
(Rec.)